



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-29289890-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP - Programa “Cultura Solidaria - Compra de Libros”

VISTO el EX-2020-29289890-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, las Leyes Nacionales N° 25.446 y N° 27.541, los Decretos Nacionales N° 260/20 -sus modificatorios-, N° 297/20 y complementarios, la Ley Provincial N° 15.165, el Decreto N° 132/20 y sus modificatorios, y la RESO-2020-711-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 27 que *“1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.”*;

Que, asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales indica dentro de las obligaciones a las que se comprometen los Estados Partes, la de adoptar las medidas necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura;

Que ambos instrumentos gozan de jerarquía constitucional, conforme lo establecido por nuestra Constitución Nacional en su artículo 75 inciso 22, 2do. párrafo;

Que a través de la Ley Nacional N° 25.446 se establece la política integral del

fomento del libro y la lectura por la que el Estado Nacional reconoce al libro y la lectura como instrumentos idóneos e indispensables para el enriquecimiento y transmisión de la cultura;

Que, por otro lado, el Decreto Nacional N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida en la Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo coronavirus COVID-19;

Que, en la misma línea, por Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el plazo de UN (1) año y por Decreto N° 132/2020, de fecha 12 de marzo de 2020 -ratificado por Ley N° 15.174- se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, normativa prorrogada por DECRE-2020-771-GDEBA-GPBA;

Que, posteriormente, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y sus prórrogas -Decretos N° 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20- se estableció para todas las personas que habitan en el país o que se encuentren en él en forma temporaria, inicialmente la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y, luego en algunos territorios, la de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que la pandemia agravó la situación de emergencia económica y productiva, y tuvo un impacto inconmensurable sobre el sector de la cultura;

Que la atención de esta compleja problemática requiere de la articulación de políticas públicas que generen beneficios para todos los actores involucrados;

Que en este sentido, el gobierno de la Provincia de Buenos Aires impulsó el Plan de Reactivación “Provincia en Marcha”, que contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que, en este marco, la Provincia de Buenos Aires considera necesario adoptar medidas para fomentar la producción editorial en el territorio de la Provincia de Buenos Aires y sostener las fuentes de trabajo que la misma genera, por un lado, y garantizar el acceso igualitario al libro y a la lectura, por el otro;

Que conforme a lo establecido por el Decreto N° 54/20 es función de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, a través de la Dirección de Industrias Creativas y Cultura Digital dependiente de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, diseñar, proponer, estimular y ejecutar los programas de desarrollo y promoción de las industrias creativas provinciales, comprendiendo dentro de éstas al sector editorial, en tanto que corresponde a la Subsecretaría de Promoción Sociocultural articular políticas con los distintos agentes

del Estado referidas a infancias y derechos socioculturales, proyectar directrices y diseños estratégicos para la promoción de la reinserción sociocultural de los sectores más vulnerados y planificar y desarrollar programas que garanticen el acceso y ejercicio pleno de los derechos a la educación a través de la cultura;

Que mediante RESO-2020-711-GDEBA-MPCEITGP se creó el Programa de Gestión “Cultura Solidaria”, destinado a las infancias, juventudes y a los adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad; encontrándose entre sus objetivos garantizar el acceso a la lectura y fomentar las capacidades artísticas mediante el diseño y desarrollo de propuestas culturales, lúdicas y artísticas entre las que se encuentran las entregas de libros y bibliotecas a los sectores más vulnerables, entre otras actividades;

Que mediante PV-2020-29164058-GDEBA-SSPSMPCEITGP las Subsecretarías de Industrias Creativas e Innovación Cultural y de Promoción Sociocultural promueven el Programa “Cultura Solidaria - Compra de Libros”;

Que con estos objetivos, desde ambas Subsecretarías dependientes de esta Cartera se pretende fomentar el trabajo de las editoriales independientes y/o pequeñas empresas editoriales de la Provincia de Buenos Aires, cuya situación se ha agravado en razón de la mencionada pandemia;

Que, para ello, han sido seleccionados los títulos que se detallan en el IF-2020-29305532-GDEBA-SSPSMPCEITGP a los fines de ser entregados a personas en situación de vulnerabilidad, a saber: adultos mayores que se encuentran en hogares de PAMI; niñas y niños de las Unidades de Desarrollo Infantil pertenecientes al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y jóvenes que se encuentren dentro del Régimen Penal Juvenil;

Que los libros seleccionados son obras de propiedad exclusiva de las editoriales mencionadas y han sido específicamente seleccionados para ser otorgados a los beneficiarios mencionados, teniendo en cuenta para la selección y entrega sus edades y situación socio-económica y social;

Que serán destinatarios del Programa los Adultos mayores que se encuentran en los hogares de PAMI en la provincia de Buenos Aires, niñas y niños de las Unidades de Desarrollo Infantil pertenecientes al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y los Jóvenes que se encuentren cumpliendo detención, medidas preventivas de privación de libertad o medidas de índole cautelares o sancionatorias, restrictivas de la libertad ambulatoria dentro del Régimen de Responsabilidad Penal Juvenil;

Que el mismo se implementará a través de dos acciones fundamentales, entre ellas Contrataciones directas con las editoriales de la Provincia de Buenos Aires indicadas en el Anexo Único (IF-2020-29305532-GDEBA-SSPSMPCEITGP) que forma parte de la presente, para la adquisición de los libros allí detallados en el marco de la

normativa vigente, y la celebración de Convenios con el PAMI, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia para la distribución de los títulos mencionados en el referido Anexo;

Que la ejecución final de tales actividades comprendidas, requieren sustanciales acciones de organización, así como insumos, alquileres, contrataciones, traslados, entre otros rubros de bienes y servicios necesarios para su realización, producción y promoción y todo otro gasto relacionado con los mismos;

Que se han tomado los correspondientes recaudos presupuestarios;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias, en la Ley N° 12.268, en el Decreto N° 462/17 E, en el artículo 29 de la nueva Ley de Ministerios N° 15.164 y en el Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE- 2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Crear y autorizar la implementación del Programa “Cultura Solidaria - Compra de Libros”, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con los objetivos de impulsar la reactivación productiva de las editoriales bonaerenses y garantizar el acceso a la lectura de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores de la Provincia, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el listado de los títulos mencionados de las correspondientes editoriales y su posterior distribución a los destinatarios indicados que regirán el Programa “Cultura Solidaria - Compra de Libros”, autorizado en el artículo precedente, que como Anexo Único IF-2020-29305532-GDEBA-SSPSMPCEITGP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que

demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del ejercicio para el que se generen los gastos.

ARTÍCULO 4°. Autorizar en el marco del Programa aprobado en el artículo 1° la celebración de contratos conforme Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias, incluidos los normados en el Decreto N° 462/17 E.

ARTÍCULO 5°. Designar a la Subsecretaría de Industria Creativas e Innovación Cultural y a la Subsecretaría de Promoción Sociocultural -u organismos que en el futuro las reemplacen- como autoridades de aplicación de la presente, con facultades suficientes para dictar las disposiciones aclaratorias, interpretativas y/o complementarias, y suscribir, en forma conjunta o individual, los convenios a celebrarse.

ARTÍCULO 6°. Registrar. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Promoción Sociocultural.